

**APRUEBA REGLAMENTO DE INTERNADO
CARRERA DE TECNOLOGÍA MÉDICA
ESPECIALIDAD EN IMAGENOLÓGÍA Y FÍSICA
MÉDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.734/2016.

Arica, 18 de julio de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta FACSAL. N° 151/2016, de abril 06 de 2016; Carta REC. N° 227.16, de abril 11 de 2016; T/DIR. GAB. N° 276.16, de mayo 09 de 2016, Carta AB. SU. N°17/2016, de abril 28 de 2016; Carta FACSAL. N° 206/2016, de mayo 02 de 2016; Carta CORR. REG. N° 328/2016, de junio 10 de 2016; Carta VRA. N° 512.16, de julio 11 de 2016; Traslado REC. N° 449/16, de julio 12 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Sra. Ismelda Lobato Acosta, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en Carta FACSAL. N° 206/2016, de mayo 02 de 2016.

DECRETO:

1.-Apruébase, el **REGLAMENTO DE INTERNADO CARRERA DE TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD EN IMAGENOLÓGÍA Y FÍSICA MÉDICA**, contenido en documento adjunto, compuesto de siete (07) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública y su reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector



REGLAMENTO DE INTERNADO CARRERA DE TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD EN IMAGENOLÓGIA Y FÍSICA MÉDICA

INTRODUCCIÓN

El (la) estudiante de la carrera de Tecnología Médica para optar al título de "Tecnólogo(a) Médico(a) con Especialidad en Imagenología y Física Médica", debe cumplir con una asignatura práctica con modalidad de Internado, para completar su formación profesional integrándose como miembro activo y responsable al equipo de salud.

Se pretende que el(la) interno(a) demuestre un desempeño y actitud profesional mediante la aplicación de sus conocimientos y destrezas que se traduzcan en una conducta humanizada y respetuosa hacia sus usuarios y equipo de salud, que reflejen una ética bien definida, complementada con el espíritu científico emanado de su formación universitaria.

REGLAMENTO

TITULO I DE LA ESTRUCTURA

Artículo 1

El internado corresponde a una actividad curricular que permite evidenciar el perfil de egreso de el/la alumno(a) enfrentándolo/a a una situación de salud, considerando aspectos biopsicosociales y culturales de una comunidad, con caracteres que le son propios, para así obtener una visión integradora de la problemática de los diferentes niveles de atención en salud.

Artículo 2

El Internado deberá ser realizado en el último semestre (X Semestre) curricular de la carrera habiendo aprobado previamente todas las actividades que contempla el plan de estudios.

Artículo 3

El Internado deberá realizarse de acuerdo al programa curricular del plan de estudios que conduce a la evaluación de las competencias del alumno/a en el cumplimiento del rol profesional.

Artículo 4

La designación de los campos clínicos será de responsabilidad del docente encargado de la asignatura nominado por el Departamento de Tecnología Médica.





Artículo 5

Para la postulación a los campos clínicos, será considerado lo siguiente:

1. Tendrán la primera opción los(as) alumnos(as) que presenten mejor promedio en las asignaturas de formación profesional.
2. En caso de existir alumnos(as) con el mismo puntaje se utilizarán sucesivamente como criterios de selección:
 - a. Tiempo de permanencia
 - b. Promedio curricular
 - c. Anotaciones en su hoja de vida

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6

El interno(a) será observado por el/la Tecnólogo Médico guía y evaluado por el docente encargado de la asignatura, en base a informes enviados por el(la) profesional guía.

Artículo 7

El internado tendrá una duración de 20 semanas calendario, en una jornada horaria de 40 horas semanales. El docente a cargo y el/la Tecnólogo Médico(a) guía coordinan las actividades académicas de acuerdo al programa curricular.

Artículo 8

El internado podrá ser realizado en alguna de las 3 áreas de desempeño propias de la especialidad de Imagenología y Física Médica:

1. Imagenología: La rotación en un Servicio de Imagenología será subdividida según las sub áreas con las que cuente el campo clínico, que pueden ser: Radiodiagnóstico, Tomografía computarizada y/o Resonancia Magnética, Mamografía y/o Ecotomografía.
2. Radioterapia
3. Medicina Nuclear:

El alumno podrá realizar la totalidad del internado en el servicio de Imagenología o, sólo en caso de existir disponibilidad de campo clínico, en las especialidades de Medicina Nuclear y/o Radioterapia por ocho semanas, y completar las doce semanas restantes en Imagenología.





Artículo 9

El Internado se desarrollará en servicios de Radiología, Radioterapia y Medicina Nuclear dependientes del Servicio de Salud, del Servicio Municipal de Salud, Clínicas privadas y otros que cumplan con las condiciones establecidas en el plan de estudio para el desarrollo de su rol profesional.

La carrera contempla la realización del internado fuera de la Región de Arica y Parinacota para reforzar el desarrollo personal y profesional del alumno(a).

La realización del internado en la ciudad de Arica, se podrá autorizar en casos excepcionales y debidamente justificados de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Carrera.

TITULO III DE LA EVALUACIÓN

Artículo 10

Al término del internado el alumno será calificado por el docente a cargo de la asignatura. Se aplicará un instrumento de evaluación que contemple el logro de las competencias del plan de estudio de la carrera.

Artículo 11

El alumno(a) será evaluado aplicándose la pauta de evaluación en el área de desempeño donde realiza su Internado, la que generará la calificación, en escala de 1 a 7.

La pauta de evaluación contemplará el logro de los objetivos, tales como:

I. Responsabilidad funcionaria	15%
II. Condiciones Personales	20%
III. Trabajo	40%
IV. Relaciones Humanas	15%
V. Apreciación Personal	10%.

Artículo 12

Para aprobar el internado, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Asistencia de un 100 % a su jornada de trabajo.
2. Obtener la nota mínima de aprobación cuatro, cero (4,0) sin aproximación, en cada una de las sub áreas de Imagenología por separado, en caso de haber realizado internado





completo de Imagenología. En este caso, la nota final será el promedio aritmético de las notas obtenidas en las sub áreas.

3. En caso de realizar su Internado en las especialidades de Medicina Nuclear y/o Radioterapia por 8 semanas y doce semanas en Imagenología, tal como lo describe el Artículo 8, la nota final será el promedio aritmético de las notas obtenidas en ambas especialidades cursadas.

Artículo 13

El(la) interno(a) que no obtenga la nota mínima de aprobación en una de las sub áreas de desempeño que describe el Artículo 8 de la especialidad Imagenología y/o Medicina Nuclear/Radioterapia al término del período de internado, deberá inscribir la asignatura en el semestre siguiente y repetirá la sub área correspondiente, en el período que se le asigna según disponibilidad de campo clínico.

El (la) interno(a) que repruebe más de una de las áreas de desempeño en Imagenología deberá repetir el internado en su totalidad, en el período que se le asigne según disponibilidad de campo clínico.

TITULO IV FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Artículo 14

Será función y responsabilidad del estudiante:

1. Asistir a todas las actividades programadas en la institución asignada, según Reglamento de la carrera.
2. De producirse un atraso por fuerza mayor, se presentará ante el Tecnólogo Médico guía, quien determinará la conducta a seguir en ese momento.
3. Integrarse al equipo de trabajo del Servicio.
4. Estar informado de los objetivos, actividades, requisitos y evaluación de su internado.
5. Conocer y atenerse a las normas técnico-administrativas vigentes del Servicio al que está asignado.

Artículo 15

El estudiante debe cumplir los siguientes requerimientos, previo al internado:





1. Inducción al campo clínico antes de iniciar su Internado, para lo cual debe participar obligatoriamente en las actividades coordinadas para este fin.
2. Programa de inmunización anti Hepatitis B completo y anti influenza y otras que por Norma Ministerial se requiera.
3. Asistir a todas las actividades programadas con el uniforme reglamentado de la carrera, en forma puntual y con la correspondiente identificación.
4. El/la estudiante que no cumpla con estos requisitos no podrá realizar su experiencia clínica.

Artículo 16

Es obligación del interno(a) asistir al 100% de las actividades programadas.

En caso de inasistencia por razones de salud, éstas deberán ser justificadas en las primeras 48 horas de producirse la ausencia de la interna/o e informar a su respectivo(a) profesor(a) guía y coordinador/a.

El tiempo que el interno/a permanezca ausente sea por licencia médica o causa de fuerza mayor debidamente justificada, debe recuperarse en su totalidad, al término de todas las sub áreas. Si la inasistencia excede el 25% de duración de la unidad temática quedará automáticamente reprobado en la asignatura.

Artículo 17

El/la estudiante podrá solicitar suspensión del Internado por razones justificadas al Comité de carrera, quien analizará la situación según el Reglamento de Docencia de Pre-grado de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 18

Las estudiantes de la Carrera de Tecnología Médica especialidad en Imagenología y Física Médica, que cursen un embarazo y que deban realizar internado en alguna de las áreas donde estén expuestas a radiaciones ionizantes, tendrán que presentar en su respectiva Jefatura de Carrera, certificación médica que indique la edad gestacional, de manera que se puedan tomar las medidas de radioprotección adecuadas para cada caso:

- a. Para el caso de una alumna que detecta estar embarazada durante el transcurso de su internado, ésta deberá informar a su coordinador docente y a Jefatura de Carrera de dicha condición. De tal forma, será posible dar las recomendaciones pertinentes a la alumna en





- cuanto a su radioprotección y al de su hijo en gestación y además, realizar un seguimiento dosimétrico detallado, en caso de que la alumna continúe con sus labores en el lugar de su internado.
- b. No obstante lo anterior, es recomendable que, una alumna que deba realizar su internado y que sepa que está o podría estar embarazada (especialmente en su primer trimestre de embarazo), se abstenga de realizar su práctica clínica, pudiendo posponer su internado.
- c. No corresponde aplicar este artículo, cuando la alumna realiza su internado en áreas en las que no existe riesgo de exposición a radiaciones ionizantes, como por ejemplo: Ecografía, Resonancia Nuclear Magnética.
- d. Las excepciones a este artículo deberán ser aprobadas por el Comité de Carrera con el respaldo de una certificación médica y una carta por parte de la alumna, donde exprese claramente su decisión al respecto.
- e. Le corresponde al profesor de la asignatura posibilitar la recuperación de las actividades del curso, de acuerdo a la reglamentación universitaria vigente, proporcionando facilidades para que la alumna continúe con la lactancia materna.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 19

El(la) Interno(a) dependerá administrativamente del Servicio de Salud en que se desarrolle su internado, y académicamente, de la Carrera de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 20

Cualquier transgresión técnico-administrativa o situaciones imprevistas que afecten o involucren al interno (a) deberá ser comunicado de inmediato al Coordinador Docente.

Artículo 21

Si el estudiante incurriere en falta disciplinaria se aplicará la "Ordenanza y Disciplina estudiantil".





Artículo 22

Los estudiantes no podrán participar en actos que signifiquen una perturbación del normal desarrollo de la convivencia interna, tales como paros, ocupaciones o cualquier otro tipo de actividad que alteren el orden de la institución

Artículo 23

En caso de accidente laboral, este debe ser comunicado al Tecnólogo Médico guía y coordinador para activar protocolo y seguro escolar respectivo, según normativa de las instituciones.

Artículo 24

Toda situación no prevista en este reglamento, será estudiada y resuelta, según su trascendencia, por el Comité de Carrera.

ESTE DOCUMENTO SE BASA EN EL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RESOLUCIÓN EXENTA VRA: N° 0.10/2005, QUE OFICIALIZA ACUERDO FACULTAD DE CIENCIAS EN RELACION AL ARTÍCULO 56° LETRA C Y 59° DEL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PRE-GRADO, PARA LAS CARRERAS DEL AREA DE LA SALUD.

